

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 11 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º619-2023 presentado con fecha 27 de enero de 2023, por el

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la compensación de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º1434-2022-MSB-GM-GAT de fecha 07 de noviembre de 2022;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N.º1760-2022, presentado con fecha 01 de marzo de 2022, el solicitante habiendo efectuado pagos en exceso solicitó compensación de pagos para cancelar las obligaciones pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2021 (1° al 4° Trimestre);

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°1434-2022-MSB-GM-GAT de fecha 07 de noviembre de 2022, se declaró procedente la compensación de pagos solicitada por el solicitante reconociendo un crédito tributario por la cantidad de S/2,144.39 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro con 39/100 soles);



Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de compensación de pagos que se adjunta a fojas 07, que el crédito tributario por la suma de S/2,144.39 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro con 39/100 soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del solicitante, quedo un saldo a su favor por la cantidad ascendente de S/1,672.63 (Mil seiscientos setenta y dos con 63/100 soles);

Que, asimismo, el solicitante señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el presente caso, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el señor

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el solicitante y se le DEVUELVA el saldo a favor resultante de la compensación de pagos ordenada por la Resolución de Gerencia N.º1434-2022-MSB-GM-GAT, por la cantidad de S/1,672.63 (Mil seiscientos setenta y dos con 63/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerente de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE